



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2024-105309526- -APN-DAYF#ACUMAR - DEJA SIN EFECTO - LICITACIÓN PRIVADA – ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE ACUMAR.

VISTO el Expediente EX-2024-105309526- -APN-DAYF#ACUMAR del registro de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, la Ley N.º 26.168, la Resolución N.º 402/2017 (RESOL-2017-402-APN-ACUMAR# MAD) y sus modificatorias, la Resolución N.º 24/2024 (RESOL-2024-24-APN-ACUMAR#MINF) y sus modificatorias, la Resolución N.º 322/2024 (RESOL-2024-322-APN-ACUMAR#MEC), la Resolución N.º 46/2025 (RESOL-2025-46-APN-ACUMAR#MEC), y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la adquisición de indumentaria de trabajo para el personal de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, solicitado por la COORDINACION DE SERVICIOS AUXILIARES, LOGÍSTICA Y AUTOMOTORES dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO.

Que mediante la Disposición N.º 43/2025 (DI-2024-43-APN-DGA#ACUMAR) del 10 de diciembre de 2024, de la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, se autorizó el procedimiento de selección para la Licitación Privada de etapa única sin modalidad identificado por el Sistema COMPR.AR como proceso N.º 318-0008-LPR24, a efectos de proceder con la contratación que se trata.

Que conforme a la normativa vigente, se procedió a la publicación el sitio web COMPR.AR y en el sitio web de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo obrante en PLIEG-2025-10321413-APN-DAYF#ACUMAR e IF-2024-139469960-APN-DAYF#ACUMAR respectivamente; a la Cámara Argentina de Comercio y Servicios y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado obrante en IF-2024-139192648-APN-DAYF#ACUMAR, y se cursaron las invitaciones a los Proveedores que consta en el IF-2024-139821272-APN-DAYF#ACUMAR.

Que a través del sistema COMPR.AR se emitieron las Circulares N.º 1 - Aclaratoria con fecha 30 de diciembre de 2024 (PLIEG-2024-142609010-APN-DAYF#ACUMAR), N.º 2 - Modificatoria con fecha 3 de enero de 2025 (PLIEG-2025-00933599-APN-DAYF#ACUMAR), N.º 3 - Aclaratoria con fecha 9 de enero de 2025 (PLIEG-2025-02987393-APN-DAYF#ACUMAR), N.º 4 - Modificatoria con fecha 13 de enero de 2025 (PLIEG-2025-04220233-APN-DAYF#ACUMAR) y N.º 5 - Modificatoria con fecha 24 de enero de 2025 (PLIEG-2025-08041832-APN-DGA#ACUMAR), las cuales fueron debidamente publicadas y notificadas.

Que el 28 de enero de 2025, se realizó la apertura de ofertas en forma automática a través del Sistema COMPR.AR, que obra en

el IF-2025-09693729-APN-DAYF#ACUMAR; se constató la presentación de las siguientes firmas oferentes: 1- ACROJEANS S.R.L. (C.U.I.T.: 30-71540477-6), 2- ARIEL SANTIAGO MARTIN BUSTO (C.U.I.T.: 20-37542084-9), 3- BLANCO SERRA NICOLAS Y FRONTANI DANIELA SOCIENDA DE HECHO (C.U.I.T.: 30-71603242-2), 4- INDUMENTARIA LUJAN S.A. (C.U.I.T.: 30-71428697-4), 5- INVE S.R.L. (C.U.I.T.: 30-71664509-2), 6- MARTIN GANDOLFI (C.U.I.T.: 20-36609566-8), 7- ORELION PROVISION Y SERVICIOS S.R.L. (C.U.I.T.: 30-71620336-7), 8- PEPAN S.A. (C.U.I.T.: 30-70919239-2), 9- PRODUCTOS PUBLICITARIOS S.A. (C.U.I.T.: 30-70966573-8), 10- RED IMPACT S.A. (C.U.I.T.: 30-71054010-8), 11- RUKA WORK S.A. (C.U.I.T.: 30-71572612-9), 12- SACCOTEX S.A. (C.U.I.T.: 30-71244024-0) y 13- WOLPER PERGAMINO SAS (C.U.I.T.: 33-71734326-9); y se generó el cuadro comparativo de ofertas que se agrega como IF-2025-09712210-APN-DAYF#ACUMAR.

Que mediante IF-2025-25202397-APN-DAYF#ACUMAR de fecha 11 de marzo de 2025, la COORDINACION DE SERVICIOS AUXILIARES, LOGÍSTICA Y AUTOMOTORES dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO realizó el informe técnico correspondiente indicando que de acuerdo al tiempo transcurrido desde el inicio de la solicitud de contratación a la fecha, y dada la dinámica de las acciones operativas de esta Coordinación y del resto del Organismo; resulta necesario realizar un nuevo relevamiento de las necesidades de las distintas dependencia y Áreas de ACUMAR, con el fin de garantizar un correcto funcionamiento y evitar dificultades fácticas que pueden encontrarse comprendidas al momento de la ejecución contractual con lo cual por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, que resultan ajenas al alcance de las ofertas presentadas, se solicita dejar sin efecto la Licitación Privada de etapa única sin modalidad identificado por el Sistema COMPR.AR como proceso N° 318-0008-LPR24, con el fin proceder a realizar un nuevo relevamiento de las necesidades del organismo, y en consecuencia proceder a la reelaboración de un nuevo Pliego de Especificaciones Técnicas acorde a los motivos expuestos

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, tomaron la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y JUDICIALES de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, tomó la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nacional N.º 26.168, la Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias, la Resolución RESOL-2024-24-APN-ACUMAR#MINF y sus modificatorias y la Resolución RESOL-2025-46-APN-ACUMAR#MEC.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA DE LA
AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Déjese sin efecto la Licitación Privada de etapa única sin modalidad identificado por el Sistema COMPR.AR como proceso N° 318-0008-LPR24, relativa a la adquisición de indumentaria de trabajo para el personal de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, solicitado por la COORDINACION DE SERVICIOS AUXILIARES, LOGÍSTICA Y AUTOMOTORES dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo.

ARTÍCULO 2º.- Instruyese a la COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y TESORERÍA dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, a realizar la desafectación del crédito presupuestario correspondiente a la presente contratación.

ARTÍCULO 3º.- Hácese saber a los administrados que contra la presente medida podrán interponerse, a opción del interesado, el recurso administrativo de reconsideración y el recurso jerárquico previstos en los artículos 3º, 4º y 5º de la Resolución Presidencia ACUMAR N.º 322/2024. El recurso deberá interponerse y fundarse en la misma presentación, dentro de los

TREINTA (30) días de notificado el acto, ante la autoridad que dictó el acto impugnado. Los recursos que se interpongan no suspenderán la ejecución y efectos del acto administrativo impugnado (Artículo 9° Resolución Presidencia ACUMAR N.° 322/2024).

ARTÍCULO 4°. - Regístrese, notifíquese, comuníquese y gírese a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS a sus efectos.